

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE

(29 abril 2020)

Por la cual se autorizan unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A.

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de la competencia asignada en el párrafo 4 del artículo 2.2.1.14.2.1 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, modificada por la Resolución No. 002 del 27 de mayo de 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A., hoy Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., identificada con el NIT 890.900.943-1, la utilización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz, con el código de aprobación general PV-001.

Que según consta a folios 37-40 y 63-70 del expediente que obra en esta Dirección, en la Resolución 0001 del 17 de abril de 2015, modificada por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015, se autorizó a Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A., hoy Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., el Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001; los subprogramas PV-0001-0001 a PV-0001-0003 para las marcas, modelos, variantes, versiones y subpartidas arancelarias descritas en el artículo segundo, y la importación de unos bienes al amparo del Programa en el artículo tercero de la Resolución 0001 de 2015.

Que por medio de la Resolución 003 del 19 de agosto de 2016, se modificaron los códigos numéricos únicos asignados a los bienes descritos en el artículo tercero de la Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 002 del 27 de mayo de 2015.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A."

Que a través de las Resoluciones 0008 del 29 de diciembre de 2016, 019 del 24 de enero de 2018, 028 del 28 de febrero de 2019 y 031 de 27 de mayo de 2019, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz, con el código de aprobación general PV-001.

Que mediante Resolución 032 del 12 de septiembre de 2019, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., una planta de ensamble para los bienes a producir bajo el Programa General y los subprogramas autorizados bajo las Resoluciones 0008 del 29 de diciembre de 2016, 019 del 24 de enero de 2018, 028 del 28 de febrero de 2019 y 031 de 27 de mayo de 2019.

Que mediante Resolución 036 del 26 de diciembre 2019, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A, unas nuevas plantas de ensamble, unos subprogramas autorizados mediante las Resoluciones 0008 del 29 de diciembre de 2016, 019 del 24 de enero de 2018, 028 del 28 de febrero de 2019 y 031 de 27 de mayo de 2019, y la importación de unos bienes al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que el Representante Legal de la Sociedad, Jaime Arango Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.236.887, mediante oficio radicado bajo el No. 1-2020-005573 del 10 de marzo de 2020, solicitó a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adicionar bajo el amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, adicionar las siguientes marcas, modelos, variantes, versiones y subpartidas arancelarias de los vehículos a producir con los bienes a importar al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001:

CODIGO SUBPROGRAMA	MARCA	MODELO	VARIANTE	VERSION	SUBPARTIDA ARANCELARIA
PV-0001-0027	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE BASICO	3X2	8703210090
PV-0001-0028	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE INTERMEDIO	3X2	8703210090
PV-0001-0029	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE FULL	3X2	8703210090
PV-0001-0030	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE CARPA XL	3X2	8703210090
PV-0001-0031	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE CHIVA CARPA	3X2	8703210090
PV-0001-0032	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE CHIVA CARPA PUERTA METALICA	3X2	8703210090
PV-0001-0033	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE CARPA CAMPERO	3X2	8703210090
PV-0001-0034	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE CARPA CARPA 3X2	3X2	8703210090
PV-0001-0035	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX BASICO	3X2	8703210090
PV-0001-0036	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX INTERMEDIO	3X2	8703210090
PV-0001-0037	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX FULL	3X2	8703210090
PV-0001-0038	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX CARPA XL	3X2	8703210090
PV-0001-0039	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX CHIVA CARPA	3X2	8703210090

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A."

PV-0001-0040	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX CHIVA CARPA PUERTA METALICA	3X2	8703210090
PV-0001-0041	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX CARPA CAMPERO	3X2	8703210090
PV-0001-0042	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX CARPA CARPA 3X2	3X2	8703210090

Que los bienes que producirá la sociedad Colombiana de Comercio S.A – CORBETA S.A.Y/O ALKOSTO S.A, dentro de las subpartidas arancelarias listadas en el artículo 2.2.1.14.1.7 del Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que al no tratarse de una solicitud para importación de bienes indicados en el artículo 2.2.1.14.1.3. del Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, no se hace necesario solicitar Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, emitir concepto sobre la existencia o no de producción nacional.

Que en atención a lo dispuesto en el Capítulo 14 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, esta Dirección procederá a asignar los nuevos subprogramas para el modelo, variante y versión de los vehículos a producir con los bienes cuya importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario se autorizaron dentro del Programa de Fomento para la Industria PV-0001.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la sociedad Colombiana de Comercio S.A – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado mediante Resolución 0001 del 17 de abril de 2015 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, modificada en reposición por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015, los siguientes subprogramas:

CODIGO SUBPROGRAMA	MARCA	MODELO	VARIANTE	VERSION	SUBPARTIDA ARANCELARIA
PV-0001-0027	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE BASICO	3X2	8703210090
PV-0001-0028	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE INTERMEDIO	3X2	8703210090
PV-0001-0029	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE FULL	3X2	8703210090
PV-0001-0030	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE CARPA XL	3X2	8703210090
PV-0001-0031	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE CHIVA CARPA	3X2	8703210090
PV-0001-0032	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE CHIVA CARPA PUERTA METALICA	3X2	8703210090
PV-0001-0033	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE CARPA CAMPERO	3X2	8703210090
PV-0001-0034	TVS	TVS KING GS+	TVS KING GS+ DELUXE CARPA CARPA 3X2	3X2	8703210090
PV-0001-0035	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX BASICO	3X2	8703210090

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. -CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A."

PV-0001-0036	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX INTERMEDIO	3X2	8703210090
PV-0001-0037	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX FULL	3X2	8703210090
PV-0001-0038	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX CARPA XL	3X2	8703210090
PV-0001-0039	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX CHIVA CARPA	3X2	8703210090
PV-0001-0040	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX CHIVA CARPA PUERTA METALICA	3X2	8703210090
PV-0001-0041	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX CARPA CAMPERO	3X2	8703210090
PV-0001-0042	TVS	TVS KING GD 225LC	TVS KING GD 225LC DURAMAX CARPA CARPA 3X2	3X2	8703210090

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. -CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., con NIT. 890.900.943-1, señor Jaime Arango Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.236.887, en la calle 11 No. 31 A- 42, Bogotá D.C., o a los correos electrónicos alejandro.garzon2@colcomercio.com.co; camilo.lopez@colcomercio.com.co y, diana.builes@corbeta.com.co. La notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a los productores nacionales de los bienes codificados dentro de las respectivas subpartidas arancelarias, para su actualización en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Productividad y Competitividad y el de apelación ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 abril 2020**

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD,



CARLOS ANDRES ARÉVALO PÉREZ

Proyectó: María Claudia Mateus Niño
Revisó: Luz Miryam Zuluaga Montes
Aprobó: Carlos Andrés Arévalo Pérez
Ivett Lorena Sanabria Gaitán